

**Informe secretarial:** A despacho del señor Juez, el presente proceso Declaración de Pertenencia, informándole que se allega memorial por parte del apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita adicionar o corregir el Auto No. 107 del 13 de febrero de 2023, por cuanto no se hizo mención de la subsanación de la demanda. Sírvase disponer. Obando, Valle, febrero 22 de 2023.



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Aclara Auto No. 107 del 13 De Febrero De 2023  
 Auto: **149**  
 Proceso: Verbal Declarativo De Pertenencia Por Prescripción Adquisitiva  
 Extraordinaria De Dominio  
 Demandante: Luz Aleyda Echeverry de Valencia  
 José Carlos Valencia Echeverry  
 Demandado: María Del Carmen Sánchez Giraldo  
 Saul Sánchez Giraldo y Personas Indeterminadas  
 Radicación: 2022-00301-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisado por parte del despacho el expediente digital, se advierte que mediante Auto No. 107 del 13 de febrero de 2023, el despacho resuelve el recurso de Reposición frente a uno de los reparos de la demanda que originaron su inadmisión y se admitió la misma, sin embargo tal como lo indica la parte actora a través de su apoderado

judicial no se hizo mención alguna frente a la subsanación de la misma, la cual fue allegada dentro del termino otorgado por el despacho, razón por la cual se aclara el artículo primero del Auto en mención.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: ACLARAR** el Auto No. 107 del 13 de febrero de 2023, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición en contra del Auto No. 0018 del 23 de enero de 2023, con relación a la decisión adoptada en el numeral 3° de la providencia en mención y en su lugar se admitió el presente proceso Verbal de Declaración de Pertenencia, en el sentido de dejar sentado que se tiene por subsanada la demanda en todas las falencias que se señalaron en el referido proveído, toda vez que se corrigieron las mismas en el término otorgado por el despacho.

### NOTIFIQUESE

El Juez

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**



**CONTINUACIÓN AUTO No. 149 FECHADO EL 22/02/2023**